



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011 - 2025 - MPLP

Tingo María, 07 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202505710 de fecha 28 de febrero de 2025, presentado por doña **AYLI KELLY VILLAR BERROSPÍ**, en su calidad de Presidenta de la **Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "BUENA VENTURA"**, ubicado en el Centro Poblado Supte San Jorge, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, solicitando reconocimiento de la **Junta Directiva del mencionado Comité**, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

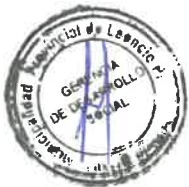
De acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al artículo 4 de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041- 2001 - PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

El numeral 1.4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Los Comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Con Resolución de Alcaldía N° 545-2024-MPLP de fecha 26 de agosto de 2024, se reconoció a la **Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "BUENA VENTURA"**, ubicado en el Centro Poblado Supte San Jorge, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco; por el lapso de dos años computado desde la fecha de emisión de la Resolución *Ut Supra*. En este sentido, habiéndose cumplido el periodo de vigencia correspondiente, los socios y beneficiarios del referido comité convocaron a una reunión a fin de nombrar la nueva **Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "BUENA VENTURA"**, conforme se advierte en la copia autenticada del Acta de Reunión Ordinaria de Asamblea General de fecha 02 de febrero de 2025;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 011 - 2025 - MPLP**

Mediante el Informe Nº 008-2025-GDS-SGPS-PVL-MPLP/TM de fecha 07 de marzo de 2025, la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche refiere que, con fecha 28 de marzo de 2025, la Sra. **AYLI KELLY VILLAR BERROSPI**, presentó el Expediente Administrativo Nº 202505710 solicitando el reconocimiento de la **Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "BUENA VENTURA"**, ubicado en el Centro Poblado Supte San Jorge, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco; y por motivo de culminación de la vigencia de la Junta Directiva reconocida mediante Resolución de Alcaldía Nº 545-2024-MPLP; y en asamblea de las socias realizada el 02 de febrero de 2025, se acuerda nombrar a una nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche mencionado; consecuentemente con Informe Nº 100-2025-GDS-SGPS/MPLP/TM de fecha 31 de marzo de 2025, el Subgerente de Programas Sociales, emite opinión favorable para la actualización de la nueva Junta Directiva del mencionado Comité de Vaso de Leche; lo cual es corroborado con Informe Nº 183-2025-GDS-MPLP/TM de fecha 01 de abril de 2025 del Gerente (e) de Desarrollo Social, por cumplir con los requisitos necesarios para el **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "BUENA VENTURA"**, ubicado en el Centro Poblado Supte San Jorge, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco;

Estando a lo expuesto, al Informe Nº 008-2025-GDS-SGPS-PVL-MPLP/TM de la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, al Informe Nº 100-2025-GDS-SGPS-MPLP/TM del Subgerente de Programas Sociales, al Informe Nº 183-2025-GDS-MPLP/TM del Gerente (e) de Desarrollo Social, al Proveedor S/N del Gerente Municipal, y a Opinión Legal Nº 313-2025-OGA/JMPLP del Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fechas 07 y 31 de marzo y 01, y 03 de abril de 2025, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la nueva **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "BUENA VENTURA"**, ubicado en el Centro Poblado Supte San Jorge, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco; conformado de la forma siguiente:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI
PRESIDENTA	VILLAR BERROSPI AYLI KELLY	75493554
SECRETARIA	FIGUEROA JUSTO NADY	47363404
TESORERA	ALANIA ORTEGA KATHERIN SULEMA	70246603
FISCAL	RODRIGUEZ ZEVALLOS LEYDI ALONDRA	75422926
PRIMER VOCAL	POLINAR LINO LIRIA	47253761
SEGUNDO VOCAL	CAJAS LOPEZ TIRCIAM GIANELLA	76927388

El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Prov. de Leoncio Prado
TINGO MARÍA
Miguel Ángel Vasquez Durand
Ing. Miguel Ángel Vasquez Durand
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL (E)